

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA**



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00575 DE 10 DE JUNIO DE 2026

Popayán Cauca, diez (10) de junio de 2026

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01228 de 31 de julio de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 31 de julio de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC 01228 de 31 de julio de 2025** “**Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**las pachas**”, ubicado en la Vereda El tigre, del municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1120513**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de Cauca, el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en treinta y seis (36) páginas y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el **10 de junio de 2026**.

MARILLY MELISSA MARTÍNEZ ARMERO
Abogada Secretarial-Etapa Administrativa
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Dirección Territorial Cauca

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

ID: 1120513

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF) y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la predicha Ley, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en lo sucesivo, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que en tal sentido, la solicitud de inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 1ª No. 32-11, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 310 480 0000. Correo electrónico: informacion@ur.gov.co

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca) solicitó ser inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF-, en relación con su derecho de propiedad sobre los predios rurales denominados "La Victoria" que se relaciona a continuación, ubicado en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío del departamento del Cauca:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	FMI
1120513	"Las Pachas"	Cauca	Cajibío	El Tigre	120-1162

Que frente a la solicitud acabada de referir la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

- Resolución RC 00217 del 4 de abril de 2017, por la cual se micro focalizó un área geográfica del municipio de Cajibío, Cauca. (ID Documento: 2064622)
- Formulario de inscripción presentada por el señor [REDACTED] del 12 de septiembre del 2024. (ID Documento: 5962448)
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca) (ID Documento: 6006727)
- Acta de localización predial para el predio "Las Pachas" realizada el día 12 de septiembre del 2024 (ID Documento: 6006736).
- Resolución RC 00835 del 5 de junio de 2025, por medio de la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. (ID Documento: 6269954)
- Resolución RC 00838 del 5 de junio de 2025, por medio de la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. (ID Documento: 6270265)

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237652 - Popayan- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016, regulan lo atiente al desistimiento expreso de las peticiones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable en lo pertinente el mentado instrumento normativo.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 18 ibidem:

"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que, a partir de los parámetros expuestos, a continuación, se procederá al análisis del desistimiento referido, en los siguientes términos:

Que el día 3 de julio de 2025, compareció (vía telefónica) ante la UAEGRTD – Territorial Cauca el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), manifestó su interés de no continuar con el trámite administrativo y por ende desistir de la solicitud identificada con ID 1120513, así:

"(...) El día 3 de julio del 2025 se estableció comunicación con el señor [REDACTED] a través de La línea celular No. [REDACTED] donde manifiesta su deseo en no continuar con el proceso en razón a una venta que realizó su madre, la señora [REDACTED] quien conoce los detalles del negocio jurídico, por lo que solicita sea ampliado los demás hechos con la mencionada. Por tal motivo, se procede a realizarle ampliación de hechos a fin de indagar sobre su solicitud de desistimiento y los motivos por los cuales desea no continuar con la solicitud identificada con ID 1120513, a lo que previamente manifiesta estar con disponibilidad de tiempo para atender la llamada para rendir declaración, argumentando desde el inicio de la misma, que su solicitud la realiza de manera voluntaria, libre y sin coacción ni constreñimiento, que no posee ningún impedimento para solicitar desistir, así como tampoco ha sufrido amenazas por esto.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 14 de Julio No. 14-1000, Bogotá, D.C. | Teléfono: (57) 1 234 5678 | Correo: [REDACTED]

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
PRESENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De la misma manera, se procede a llamar a la señora [REDACTED] para tomar declaración por lo que el día 8 de julio del 2025 se establece comunicación con la mencionada a través de la línea celular No. [REDACTED] en la que declara que su deseo es no continuar con el proceso, manifiesta que vendió el predio al señor [REDACTED] y que el continua ejerciendo actos de explotación hasta la fecha y tanto ella como su hijo no desean continuar con el proceso en razón a que ya lo enajenaron voluntariamente y no quieren perjudicar en tramites al comprador, aclara que dicho negocio se realizó de forma verbal, libre y consensuada, por lo que no se cuenta con formalización del documento de compraventa y que este se llevó a cabo sin coacción y sin constreñimiento, sin amenazas; refiere que ninguno cuenta con impedimentos o discapacidades que le impidan desistir o continuar con la solicitud de desistimiento.(...)"

En consecuencia, el solicitante allegó oficio de solicitud de desistimiento de fecha del 3 julio del que se extrae lo siguiente:

"(...) Esta va con el fin de presentar la solicitud de b desistimiento presentada a mi nombre

[REDACTED] con CC [REDACTED] de no seguir con el proceso adelantado en esta unidad.

Correspondiente al predio ubicado en la vereda el Tigre municipio de Cajibío identificado con matricula inmobiliaria No. 120.214.319

No siendo el otro el objeto a la presente, Quedare Agradecido. (...)"

Para corroborar la solicitud, se realizó ampliación de hechos del desistimiento expreso el 3 de julio de 2025 realizada al señor [REDACTED] donde ratifica su solicitud manifestando:

"(...)"

- 2. ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: "cómo cómo?.. Pregunta: ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio. La Estancia - Teléfono (601) 8779309 Extensión 2401 - Celular 3144237662- Popayan- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayan

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: " Si por lo que te digo pues los predios no, eso es una herencia de mi mamá, yo no tengo escritura, yo no tengo nada de eso, entonces ella decidió vender y hace días vendió, hace rato, no sé cuánto tiempo hace, entonces por eso, ella decidió no seguir con el proceso y entonces a mí tampoco, yo tampoco puedo, no tengo escrituras ni a nombre mío nada y entonces eso no es mío."

3. **¿Frente al predio "Las Pachas" ubicado en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío, el cual es objeto de solicitud de restitución de tierras, reconoce a su madre con derechos sobre ese predio?**

Contestó: "Ósea mi mamá me lo dio así, no tengo papeles de nada de eso, ósea ella decidió vender y entonces ella vendió y eso ya está vendido, ya está a nombre, no sé si ya estará a nombre de los otros dueños, no se la verdad bien".

4. **¿Esa venta que afirma se ha realizado, la señora [REDACTED] contó con su autorización?**

Contestó: "Si, si yo sé que ella vendió, si señora ella me dijo que ella vendió." **Pregunta:** **¿Usted la autorizó a ella para la venta?**

Contestó: "Si señora, si"

5. **¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: " No, no por nada, es por lo que le digo, por el motivo ese."

6. **¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?**

Contestó: "Sii"

7. **¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?**

Contestó: "Si creo que son familia." **Pregunta:** **¿Me puede indicar sus nombres?**

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera No. 148N - 14 Bco. La Estrella - Bogotá (601) 3170140 extensión 2467 - Línea SI 42034 - Bogotá, D.C. - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "Pero no sé si eso estará a nombre de ellos, ósea lo que yo sé es que es [REDACTED], la verdad no me sé el nombre bien tampoco, [REDACTED]"

8. **¿Actualmente, después de salir desplazado usted ha vuelto a ser víctima de amenaza o víctima del conflicto armado?**

Contestó: "No, yo fui, pero antes, antes fui víctima de pero desplazo, desplazado de la Unidad de las Víctimas, pero ahora después de eso no."

9. **¿Usted inicialmente refirió ser víctima de desplazamiento en el año 2017, posterior a ese año en que sufrió desplazamiento usted ha vuelto a sufrir otro desplazamiento o hechos victimizantes?**

Contestó: "No señora, yo como no volví."

10. **Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:**

Contestó: "Si señora, lo que vuelvo y digo que es por lo de la venta esa de mi mamá y que yo no tengo escrituras no tengo nada, ella decidió vender entonces ya pues no para no tener problemas con nada, con nadie de pronto porque uno nunca sabe, entonces es por eso."

11. **Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:**

Contestó: "¿Mm, cómo cómo? **Pregunta: Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar: Si de no retornar.**" **Pregunta: ¿Desde que se desplazó ha regresado al predio?** **Contestó:** "No, no."

12. **Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:**

Contestó: "Que pena reina no le entiendo bien." **Pregunta: ¿El fundamento de su solicitud se fundamenta en que la imposibilidad de realizar las diligencias de terreno por la Unidad de Restitución de tierras o imposibilidad de que usted acompañe las diligencias?**

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia - Teléfono (601) 3770309 Extensión 2401 - Celular 3144237652- Popayan- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



URT
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "Si pues, pues eso también podría ser, pero lo principal es por lo que te digo, por lo que mi mamá ya vendió esa finca entonces ya para uno no tener enredos con eso entonces mejor no."

13. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: "No señora"

14. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: "No señora, gracias a Dios no."

15. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: "No."

16. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Si señora." (...)"

Del argumento en cita, se puede evidenciar que el solicitante manifiesta su deseo de no continuar con el presente trámite de forma consiente y voluntaria refiriendo finalmente que, su solicitud no tiene fundamento en razones a su estado de necesidad en aspectos económico, estado de salud o de edad, es meramente facultativo ya que el predio se enajenó hace un tiempo por su madre, la señora, [REDACTED] a quien autorizó y que desea archivar la solicitud presentada en el año 2024 identificado con ID 1120513.

En consecuencia, se trae a colación la declaración rendida por la madre del solicitante, la señora [REDACTED] quien al respecto manifestó:

"(...)"

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 15N- 114 Barrio: La Estancia Teléfono (601) 3770300 Extensión: 2401 Celular 3144257882- Popayán- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

5. ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: "Si ósea yo ya vendí, yo no quiero de pronto tener inconvenientes con mi sobrino por que el me compró de buena fe y de buena voluntad, entonces no queremos así tener inconvenientes."

6. ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: No, no para nada, para nada, para nada, eso es voluntad mía."

7. ¿Usted y su hijo [REDACTED] hacen la solicitud de desistimiento de manera libre y voluntaria?

Contestó: "De manera voluntaria, sin ningún inconveniente."

8. ¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: "No ahorita no vive nadie, sino que estaba trabajando pues mi sobrino, o el trabajar, mejor dicho, está trabajando allá."

9. ¿El predio es destinado para trabajo?

Contestó: "Aja, para trabajar, él está trabajando allá como igual a él se le vendió."

10. ¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: "No ahorita no, no hasta ahorita no, gracias a Dios no."

11. Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: "Pues por lo que le vendí pues a mi sobrino doctora y no tener inconvenientes con él."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



U R T
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE
GESTIÓN DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

12. Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: "Como así doctora? **Pregunta:** ¿La solicitud de desistimiento que se hace sobre el predio "Las Pachas" es porque ustedes ya no podían regresar más al predio? **Contestó:** "No, no es por lo mismo porque yo vendí, por lo que yo vendí doctora, igual eso es lo mismo todo que no queremos."

13. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: "No, no doctora, solamente porque el inconveniente es por lo mismo, yo ya vendí y no quiero tener inconvenientes, es por lo mismo."

14. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, no doctora, por lo mismo."

15. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: "También por lo mismo doctora, solo por lo mismo."

16. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: "No doctora tranquil, eso es por lo mismo (venta), por lo mismo doctora, por lo mismo de la venta esa y por lo no tenemos no queremos tener inconveniente con mi sobrino somos de la misma familia".

17. En la solicitud de desistimiento presentada por su hijo ██████ nos indica que él la designó a usted para quedarse a cargo del predio, esta solicitud se realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Si de manera libre. (...)"

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 1 de la 14 N. 14 Sur, No. 14 Este, Bogotá, Colombia (601) 6707200. Calle 1 de la 14 N. 14 Sur, No. 14 Este, Bogotá, Colombia (601) 6707200. Calle 1 de la 14 N. 14 Sur, No. 14 Este, Bogotá, Colombia (601) 6707200.

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De la declaración extraída por la madre del solicitante se permite concluir su deseo en continuar con la solicitud de desistimiento y que el presente trámite se realiza de forma consiente y voluntaria refiriendo que, el predio denominado "Las Pachas" fue vendido con autorización de su hijo, el señor [REDACTED] (solicitante).

Que la profesional de la URT procedió a explicar nuevamente al solicitante y señora [REDACTED] los beneficios de la política pública de restitución de tierras y los alcances de la misma, detallando cada actuación que se realiza dentro del trámite. Lo anterior por cuanto se requiere precisar aspectos que permitan incluir o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, y determinar si cumple con los requisitos de los artículos 3 y 75 de la ley 1448 de 2011; para lo cual el solicitante manifestó haber comprendido el alcance, la metodología y las condiciones de trabajo de la URT, en beneficio de los solicitantes.

1. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

De cara a verificar la procedencia o no del desistimiento planteado, esta Dirección recaudó las siguientes pruebas:

- Solicitud de desistimiento presentada por el señor [REDACTED] (solicitante) de fecha 3 de julio de 2025 (ID Documento: 6350459)
- Ampliación solicitud de desistimiento realizada al señor [REDACTED] (Solicitante) rendida el día 3 de julio de 2025. (ID Documento: 6315183)
- Ampliación solicitud de desistimiento realizada al señor [REDACTED] (Solicitante) rendida el día 3 de julio de 2025. (ID Documento: 6315930)

2. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237652- Popayan- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Para resolver la solicitud de desistimiento se estima pertinente verificar los siguientes aspectos, a saber: **(i)** legitimidad y capacidad del solicitante, **(ii)** el grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento; **(iii)** las causas y razones que motivan dicha decisión; **(iv)** posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público¹.

En ese orden de ideas, se procede a continuación a analizar los parámetros antes señalados para resolver la solicitud de desistimiento:

a. Verificación de la legitimidad y capacidad.

De los hechos expuestos por el señor [REDACTED] se advierte que el predio rural "Las Pachas" ubicado en vereda El Tigre del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, era un predio de su propiedad que lo adquirió en donación informal de su progenitora, la señora [REDACTED]

De la ubicación preliminar de los predios, se estableció que reporta folio de matrícula inmobiliaria número 120-1162.

Así las cosas, es posible afirmar sin duda alguna que el solicitante se encuentra habilitado para realizar la solicitud de inscripción en el RTDAF como quiera que presuntamente ostentaba la calidad jurídica de poseedor respecto del fundo antes mencionado, situación ésta que le permitió presentar ante la Dirección Territorial Cauca – Huila, su interés de desistir sobre el presente trámite administrativo.

¹ Sobre el deber de continuar de oficio una actuación por razones de orden público, a pesar de la manifestación de desistimiento del solicitante que dio origen a esta, resultan pertinentes las siguientes consideraciones del Auto 314 de 2006 de la Corte Constitucional (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), frente a peticiones de protección de derechos elevadas a través de la acción de tutela:

"La Corte Constitucional ha puntualizado que el desistimiento de la acción de tutela es posible si sólo están comprometidas exclusivamente las pretensiones individuales del actor; pues el trámite de la tutela adquiere carácter público cuando además de aquellos, están en juego puntos que afectan el interés general porque entonces, deberán ser resueltos en forma prevalente, haciendo en consecuencia inadmisibles el desistimiento de quien promovió la acción. Al respecto ha dicho la Corte:

"Advierte esta Corporación que, así como se reconoce el derecho a impugnar que asistía a la persona, también debe insistirse en el carácter público que adquiere el trámite de la tutela cuando se refiere a puntos que, como en el presente caso, afectan el interés general. Ese el motivo para que esta Sala halle inadmisibles el desistimiento de la acción o de la impugnación correspondiente si en su decisión, como aquí ocurre, están comprometidos aspectos relacionados con el bien colectivo, pues en tales situaciones, por aplicación del principio consagrado en el artículo 1º de la Carta, debe prevalecer el interés general, ya que no están en juego exclusivamente las pretensiones individuales del actor."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 125 No. 125-125, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 201 201 2012 Fax: (57) 201 201 2013

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En cuanto a la capacidad del señor [REDACTED] para realizar el desistimiento expreso de su solicitud, se observó por parte del colaborador que recibió la declaración en ampliación de hechos, que el solicitante actuó estando en perfectas condiciones físicas y mentales durante el transcurso de la recepción de estas y que no se trata de una persona con discapacidad. Lo anterior, se reitera, previa explicación acerca de las implicaciones de su decisión de desistir y de lo que involucra el trámite administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente - RTADF.

De acuerdo con lo anterior, la legitimidad y capacidad para el desistimiento expreso, se encuentran probadas.

b. Comprobación del grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento.

Una vez verificada la solicitud de desistimiento expreso, es factible establecer que el reclamante actuó de manera libre y voluntaria al momento de expresar su deseo de no continuar con la solicitud, frente a lo anterior, se le puso de presente sobre las consecuencias que conlleva el desistir de la solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y si al conocer dicha información deseaba continuar con su solicitud de desistimiento, así lo informó en ampliación de hechos del 3 de julio de 2025:

"(...)30. Don [REDACTED] ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?"

Contestó: "No señora."

31. Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituirse por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensarse económicamente el predio al solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado trámite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 1 No. 16N - 114 Barrio La Esperanza - Teléfono (601) 8-726300 Extensión 2401 - Celular 3144237673 - Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "Si señora."

Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: "Bueno señora." **Pregunta:** ¿Usted desea continuar con la solicitud de desistimiento? **Contestó:** "Si señora. (...)"

En lo referente a si su actuar estaba libre de presiones o constreñimientos, refirió:

"(...)"

5. **¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: "No, no por nada, es por lo que le digo, por el motivo ese."

6. **¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?**

Contestó: "Sii"

7. **¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?**

Contestó: "Si creo que son familia." **Pregunta:** ¿Me puede indicar sus nombres?

Contestó: "Pero no sé si eso estará a nombre de ellos, ósea lo que yo sé es que es [REDACTED] la verdad no me sé el nombre bien tampoco, [REDACTED]"

8. **¿Actualmente, después de salir desplazado usted ha vuelto a ser víctima de amenaza o víctima del conflicto armado?**

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 14 No. 16N- 14 Bogotá La Esmeralda Teléfono (01) 310 70 00 Ext. 2000 Calle 14 No. 16N- 14 Bogotá D.C.

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "No, yo fui, pero antes, antes fui víctima de pero desplazo, desplazado de la Unidad de las Víctimas, pero ahora después de eso no."

9. **¿Usted inicialmente refirió ser víctima de desplazamiento en el año 2017, posterior a ese año en que sufrió desplazamiento usted ha vuelto a sufrir otro desplazamiento o hechos victimizantes?**

Contestó: "No señora, yo como no volví."

10. **Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:**

Contestó: "Si señora, lo que vuelvo y digo que es por lo de la venta esa de mi mamá y que yo no tengo escrituras no tengo nada, ella decidió vender entonces ya pues no para no tener problemas con nada, con nadie de pronto porque uno nunca sabe, entonces es por eso."

11. **Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:**

Contestó: "¿Mm, cómo cómo? **Pregunta: Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar: Si de no retornar.**" **Pregunta: ¿Desde que se desplazó ha regresado al predio?** **Contestó:** "No, no."

12. **Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:**

Contestó: "Que pena reina no le entiendo bien." **Pregunta: ¿El fundamento de su solicitud se fundamenta en que la imposibilidad de realizar las diligencias de terreno por la Unidad de Restitución de tierras o imposibilidad de que usted acompañe las diligencias?**

Contestó: "Si pues, pues eso también podría ser, pero lo principal es por lo que te digo, por lo que mi mamá ya vendió esa finca entonces ya para uno no tener enredos con eso entonces mejor no."

13. **¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?**

Contestó: "No señora"

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237552- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

14. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: "No señora, gracias a Dios no."

15. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: "No."

16. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Si señora."

17. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: "El núcleo familiar... somos cuatro, mi esposa, mi hija y mi suegra."

18. ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: "Del rebusque, por ahí trabajando, por ahí en la finca, así en lo que resulte."

19. Sírvase indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: "No la verdad que no, cada día como esta de costosa la vida."

20. Sírvase manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: "Si."

21. ¿Sírvase manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 10N - 14 Baños - La Esperanza - Teléfono (601) 3720400 Extensión 2101 - Celular 0144257662 - Bogotá - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "No sé por qué es que mi ama ella como que esa esa finca la vendió así a cuotas no sé, como te digo, vuelvo y te digo eso es una herencia de boca, no estaba a nombre mío ni nada entonces, ella no se ella cuanto me ira a dar o cuanto me irá a dar, no sé, la verdad no se.. hasta ahora no me han dado nada."

22. ¿Sírvese indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío?

Contestó: "Pues como le digo yo me desplace desde el 2017 y yo para allá no voy, para allá no voy, y entonces pues yo fui desplazado fue por la guerrilla."

23. ¿Desde el 2017 usted me indica no ha regresado al predio?

Contestó: "No."

24. ¿Usted dejó encargada del mantenimiento y administración del predio, dejó encargada a su madre, la señora [REDACTED]?

Contestó: "Si a mi madre que vive con mi papá y mi hermano que viven juntos."

25. ¿Para el año 2017 usted se reconoce con derechos sobre el predio "Las Pachas"?

Contestó: "No, no ósea como le digo ella si me había dado para trabajar, pero no pa así que escrituras de eso, nada... solamente con decirme aquí usted puede trabajar, sembrar lo que quiera, pero a nombre mío no está nada."

26. ¿Usted considera que el predio "Las Pachas" era de su propiedad?

Contestó: "No señora, era, como vuelvo y le digo, así de nombre no más, no tengo papeles ni nada, es de mi mamá, era de mi mamá por que ya no hay nada tampoco."

27. ¿Usted ha considerado volver al municipio de Caloto y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia – Teléfono (601) 3770306 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "La verdad no señora, porque eso por allá la verdad es muy caliente en ese tiempo, y además como le digo yo fui desplazado por la guerrilla."

28. ¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: "No, no señora, por lo que le digo, por lo que mi mamá dice que ella como vendió eso no quiere tener líos con la familia, lo que son familiares y todo eso."

29. ¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, constriñendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1120513?

Contestó: "No señora. (...)"

De lo amplia y extensa declaración realizada por el solicitante, se puede establecer que su deseo es de NO continuar con el trámite administrativo, ya que no está siendo afectado por factores externos sino por su neta voluntad, comprobando así su grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el deseo de desistir; refirió que su solicitud de no continuar con el trámite administrativo no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, enfermedades psicológicas, **estado de necesidad** o que este siendo coaccionado por alguna persona o grupo al margen de la ley, sino que es meramente facultativo, sin embargo indicó que no retornó ni desea retornar a la zona. Por tanto, considera esta Territorial no estar vulnerando ninguno de los derechos fundamentales del solicitante.

Adicionalmente, debe resaltarse que el solicitante presentó la solicitud de inscripción en el RTDAF actuando en nombre propio y no representa a nadie más, en tal sentido está legitimado para adelantar la presente actuación.

De conformidad con lo anterior, es menester aclarar que el solicitante fue informado amplia y reiterativamente respecto a la consecuencia de su solicitud de desistimiento, la cual conlleva a la finalización del trámite de restitución, con la salvedad de que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- SRTDAF, ante la Unidad Administrativa Especial en Gestión de

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Restitución de Tierras, si esa es su voluntad; frente al particular, el solicitante indicó en la ampliación de fecha 3 de julio de 2025, que:

"(...) 31. Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituirse por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensársele económicamente el predio al solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado trámite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?"

Contestó: "Si señora."

Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: "Bueno señora." Pregunta: ¿Usted desea continuar con la solicitud de desistimiento? Contestó: "Si señora. (...)"

De la misma manera, se trae a colación la declaración rendida por la señora [REDACTED] en la que manifestó:

"(...)"

- 6. ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: No, no para nada, para nada, para nada, eso es voluntad mía."

- 7. ¿Usted y su hijo [REDACTED] hacen la solicitud de desistimiento de manera libre y voluntaria?**

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia Teléfono (601) 3779300 Extensión 2401 Celular 3144267852 - Popayan - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayan

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "De manera voluntaria, sin ningún inconveniente."

8. ¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: "No ahorita no vive nadie, sino que estaba trabajando pues mi sobrino, o el trabajar, mejor dicho, está trabajando allá."

9. ¿El predio es destinado para trabajo?

Contestó: "Aja, para trabajar, él está trabajando allá como igual a él se le vendió."

10. ¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: "No ahorita no, no hasta ahorita no, gracias a Dios no."

11. Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: "Pues por lo que le vendí pues a mi sobrino doctora y no tener inconvenientes con él."

12. Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: "Como así doctora? **Pregunta:** ¿La solicitud de desistimiento que se hace sobre el predio "Las Pachas" es porque ustedes ya no podían regresar más al predio? **Contestó:** "No, no es por lo mismo porque yo vendí, por lo que yo vendí doctora, igual eso es lo mismo todo que no queremos."

13. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: "No, no doctora, solamente porque el inconveniente es por lo mismo, yo ya vendí y no quiero tener inconvenientes, es por lo mismo."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 9 No. 16N- 114 Barrio La Estrella – Teléfono (601) 3770009 Extensión 2401 – Catula- 51-427552- Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

14. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, no doctora, por lo mismo."

15. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: "También por lo mismo doctora, solo por lo mismo."

16. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: "No doctora tranquil, eso es por lo mismo (venta), por lo mismo doctora, por lo mismo de la venta esa y por lo no tenemos no queremos tener inconveniente con mi sobrino somos de la misma familia".

17. En la solicitud de desistimiento presentada por su hijo [REDACTED], nos indica que él la designó a usted para quedarse a cargo del predio, esta solicitud se realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Si de manera libre."

18. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: "Con mi esposo, mi niña y una nietecita con la que vivimos".

19. ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: "De un negocito que tenemos doctora".

20. Sírvase indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: "Pues si si doctora, ahí tenemos para la comidita gracias a Dios y para sostenernos acá."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Correa 6 No. 15N- 114 Barrio La Estancia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 5144237652- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

21. Sírvase manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: "Nooo por lo mismo por lo por lo del que yo ya vendí y no quiero tener inconvenientes doctora."

22. Cuando usted realiza la venta cuenta con autorización del solicitante, de su hijo [REDACTED]:

Contestó: "Aja sí, si doctora."

23. ¿Sírvase manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: "Para acá para el sostenimiento de nosotros la familia doctora y hay veces cuando queda por ahí un pesito le estamos metiendo aquí así al negocio."

24. ¿Sírvase indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío?

Contestó: "No doctora, yo la verdad no por que como es que yo casi ni escucho ni noticias ni nada no me entero, sino que nosotros mantenemos no más acá en el negocio y hasta ahorita no me he ido yo de acá ni dado cuenta bien bonita de que será por allá, casi no bajo tampoco mucho."

25. ¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio de Cajibío en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: "No doctora, la verdad no por que casi no.. como le digo no he escuchado así, no escucho noticias mejor dicho la verdad."

26. ¿Usted y su hijo han considerado volver al municipio de Cajibío y empezar a habitar nuevamente el predio "Las Pachas" que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

Contestó: "No, no para nada doctora por que pues uno nunca sabe doctora, pero la verdad por ahorita pidiéndole a Dios que ojalá no."

27. ¿Hay alguna persona que I esté obligando a usted o a su hijo [REDACTED] a desistir?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. | Teléfono: (57) 1 234 5678 | Correo: contacto@urt.gov.co

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
POLENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "No para nada doctora, para naditica, es voluntariamente."

28. ¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que los esté presionando, construyendo u obligando para que se presenten ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1120513?

Contestó: "Para nada doctora, para nada, solamente por fue de mi sobrino que eso fue a conciencia que yo le vendí y todo."

29. Don Abelardo, ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: "Si señora."

30. Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituirse por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensársele económicamente el predio a la solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado tramite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

Contestó: "Si doctora, si, si deseamos continuar con la ósea de no seguir.
Pregunta: ¿me puede indicar por qué? Contestó: "Porque yo de tomas maneras ya vendí doctora, así como le he venido diciendo lo mismo, yo ya vendí, eso fue a conciencia y no quiero tener inconvenientes con la familia."

Se procede a explicarle a la señora [REDACTED] madre del solicitante [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá ella o su hijo presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 47 N° 16N - 114 Barrio La Estancia - Teléfono: (621) 3773300 Extensión 2401 - Celular 3144267667 - Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: *Sí, si doctora, continuó, si si doctora yo continuo en desistir. (...)*"

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir entonces que no existe en el presente asunto una vulneración al Derecho Fundamental a la Restitución de Tierras por parte de la UAEGRTD, va que de las manifestaciones dadas por el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED], se tiene en primer lugar que fueron realizadas de forma libre, espontánea y voluntaria, en segundo lugar, no se evidencia que esté siendo objeto de constreñimiento en la toma de la decisión, por lo tanto se puede aseverar que su voluntad se encuentra libre de error, fuerza o dolo que vicie su consentimiento.

a. Análisis de las causas y razones que motiva la decisión de desistir

Para el presente acápite, es importante ratificar que el solicitante, el señor [REDACTED] actuó de forma libre y voluntaria, teniendo como razón principal su deseo en no tener intensión de retornar al predio, por lo que autorizó a su madre, la señora [REDACTED] para vender su predio denominado "Las Pachas", y con el producto del resultado de dicha venta poder obtener alguna ayuda y así poder mejorar su calidad de vida. Por lo anterior, manifestó su deseo de desistir de los trámites de la solicitud (ID 1120513) del predio rural denominado "Las Pachas" ubicado en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, así:

"(...)

1. ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contesto: *"Como dije pues que es por lo lo de que el predio es de mi mama ósea eso es de mi mama y ella, ósea está en venta, lo vendió ya, está en venta y entonces pues por no.. para no ir a tener problemas o algo con la gente de uno que tiene el predio ese, entonces por eso es."*

2. ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 100 No. 12-13, Barrio La Esperanza, Bogotá, D.C. | Teléfono: (57) 310 480 0000 | Correo: urt@urt.gov.co

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
POR UNA BUENA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "cómo cómo?.. **Pregunta:** ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: " Si por lo que te digo pues los predios no, eso es una herencia de mi mamá, yo no tengo escritura, yo no tengo nada de eso, entonces ella decidió vender y hace días vendió, hace rato, no sé cuánto tiempo hace, entonces por eso, ella decidió no seguir con el proceso y entonces a mí tampoco, yo tampoco puedo, no tengo escrituras ni a nombre mío nada y entonces eso no es mío."

3. ¿Frente al predio "Las Pachas" ubicado en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío, el cual es objeto de solicitud de restitución de tierras, reconoce a su madre con derechos sobre ese predio?

Contestó: "Ósea mi mamá me lo dio así, no tengo papeles de nada de eso, ósea ella decidió vender y entonces ella vendió y eso ya está vendido, ya está a nombre, no sé si ya estará a nombre de los otros dueños, no se la verdad bien".

4. ¿Esa venta que afirma se ha realizado, la señora [REDACTED] contó con su autorización?

Contestó: "Si, si yo sé que ella vendió, si señora ella me dijo que ella vendió." **Pregunta:** ¿Usted la autorizó a ella para la venta?

Contestó: "Si señora, si"

5. ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: " No, no por nada, es por lo que le digo, por el motivo ese."

6. ¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: "Sii. (...)."

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es dable concluir que las razones que lo llevan a solicitar el desistimiento radican en que ya realizo una venta sobre el inmueble, de la cual autorizó a su madre, la señora [REDACTED]

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144257652- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

realizar, por lo que se procedió a realizarle ampliación de hechos a la mencionada. Acto seguido el señor [REDACTED] refiere que es su deseo desistir del trámite de la solicitud identificada bajo ID 1120513 del predio rural denominado "Las Pachas" ubicado en la vereda El Tigre del municipio el Cajibío del departamento del Cauca.

Al respecto, la señora [REDACTED] expresó en declaración rendida el 8 de julio del 2025:

"(...) 1. ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a su hijo [REDACTED] presentar el desistimiento de la solicitud que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contesto: "Si porque, ósea porque pues como ya les había comentado del del problema mío, ósea del problema no sino que como era que yo ya había vendido y eso lo vendí a conciencia y así mismo a conciencia me retiro, porque no, no quiero así tener inconvenientes con la misma familia, igual fue el sobrino el que me compró y entonces no, no queremos tener así inconvenientes de pronto más allá con él, pero sin ningún problema."

2. ¿El predio denominado "Las Pachas" lo vendió?

Contestó: "Si señora."

3. ¿A quién se le vendió?

Contestó: "Al señor [REDACTED]"

4. ¿En qué año vendió?

Contestó: "2023?, si en el 23".

5. ¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: "Si ósea yo ya vendí, yo no quiero de pronto tener inconvenientes con mi sobrino por que el me compró de buena fe y de buena voluntad, entonces no queremos así tener inconvenientes."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 40 No. 16N- 114 Edificio La Esmeralda - Teléfono (601) 3770530 Extensión 236 - Correo Electrónico: informacion@urt.gov.co

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6. **¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?**

Contestó: No, no para nada, para nada, para nada, eso es voluntad mía."

7. **¿Usted y su hijo [REDACTED] hacen la solicitud de desistimiento de manera libre y voluntaria?**

Contestó: "De manera voluntaria, sin ningún inconveniente."

8. **¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?**

Contestó: "No ahorita no vive nadie, sino que estaba trabajando pues mi sobrino, o el trabajar, mejor dicho, está trabajando allá."

9. **¿El predio es destinado para trabajo?**

Contestó: "Aja, para trabajar, él está trabajando allá como igual a él se le vendió."

10. **¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?**

Contestó: "No ahorita no, no hasta ahorita no, gracias a Dios no."

11. **Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:**

Contestó: "Pues por lo que le vendí pues a mi sobrino doctora y no tener inconvenientes con él."

7. **Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:**

Contestó: "Como así doctora? **Pregunta:** ¿La solicitud de desistimiento que se hace sobre el predio "Las Pachas" es porque ustedes ya no podían regresar más al predio? **Contestó:** "No, no es

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio. La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144257852- Popayan- Cauca- Colombia

www.url.gov.co Siganos en: @URestitucion



URT
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

por lo mismo porque yo vendí, por lo que yo vendí doctora, igual eso es lo mismo todo que no queremos.

8. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: "No, no doctora, solamente porque el inconveniente es por lo mismo, yo ya vendí y no quiero tener inconvenientes, es por lo mismo."

9. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, no doctora, por lo mismo."

10. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: "También por lo mismo doctora, solo por lo mismo."

11. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: "No doctora tranquil, eso es por lo mismo (venta), por lo mismo doctora, por lo mismo de la venta esa y por lo no tenemos no queremos tener inconveniente con mi sobrino somos de la misma familia".

12. En la solicitud de desistimiento presentada por su hijo [REDACTED], nos indica que él la designó a usted para quedarse a cargo del predio, esta solicitud se realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Si de manera libre."

13. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: "Con mi esposo, mi niña y una nietecita con la que vivimos".

14. ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: "De un negocio que tenemos doctora".

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Correa 30 No. 18N-114 Barrio: La Estrella - Teléfono (601) 3770100 Extensión 2101 - Celular: 3144201500 - Popayán, Cauca

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

15. Sírvase indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: "Pues si si doctora, ahí tenemos para la comidita gracias a Dios y para sostenernos acá."

16. Sírvase manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: "Nooo por lo mismo por lo por lo del que yo ya vendí y no quiero tener inconvenientes doctora."

17. Cuando usted realiza la venta cuenta con autorización del solicitante, de su hijo [REDACTED]:

Contestó: "Aja sí, si doctora."

18. ¿Sírvase manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: "Para acá para el sostenimiento de nosotros la familia doctora y hay veces cuando queda por ahí un pesito le estamos metiendo aquí así al negocio."

20. ¿Sírvase indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío?

Contestó: "No doctora, yo la verdad no por que como es que yo casi ni escucho ni noticias ni nada no me entero, sino que nosotros mantenemos no más acá en el negocio y hasta ahorita no me he ido yo de acá ni dado cuenta bien bonito de que será por allá, casi no bajo tampoco mucho."

21. ¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio de Cajibío en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: "No doctora, la verdad no por que casi no.. como le digo no he escuchado así, no escucho noticias mejor dicho la verdad."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio. La Estancia -- Teléfono (601) 3779300 Extensión 2401 - Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.url.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ya vendí, eso fue a conciencia y no quiero tener inconvenientes con la familia."

Se procede a explicarle a la señora [REDACTED] madre del solicitante [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá ella o su hijo presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Sí, si doctora, continuó, si si doctora yo continuo en desistir. (...)"

Conforme a ello, se puede extraer que el solicitante al igual que su progenitora refirieron que su deseo de no continuar el proceso es facultativo y lo hacen de manera libre y voluntaria manifestando que no hay persona alguna que esté obligando al solicitante [REDACTED] a no continuar con el trámite, así mismo indicó que el interés de vender su predio no obedece a un estado de necesidad, tal y como lo dejó está establecido:

"(...) 10. Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: "Si señora, lo que vuelvo y digo que es por lo de la venta esa de mi mama y que yo no tengo escrituras no tengo nada, ella decidió vender entonces ya pues no para no tener problemas con nada, con nadie de pronto porque uno nunca sabe, entonces es por eso."

11. Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: "¿Mm, cómo cómo? **Pregunta:** Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar: Si de no retornar." **Pregunta:** ¿Desde que se desplazó ha regresado al predio? **Contestó:** "No, no."

12. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 5 No. 18N- 114 Barrio La Estancia – Teléfono (601) 3779300 Extensión 2401 – Celular 3144257852- Popayan- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "Que pena reina no le entiendo bien." **Pregunta:** ¿El fundamento de su solicitud se fundamenta en que la imposibilidad de realizar las diligencias de terreno por la Unidad de Restitución de tierras o imposibilidad de que usted acompañe las diligencias?

Contestó: "Si pues, pues eso también podría ser, pero lo principal es por lo que te digo, por lo que mi mamá ya vendió esa finca entonces ya para uno no tener enredos con eso entonces mejor no."

13. ¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: "No señora"

14. Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: "No señora, gracias a Dios no."

15. Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: "No."

16. Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Si señora."

17. ¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: "El núcleo familiar... somos cuatro, mi esposa, mi hija y mi suegra."

18. ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: "Del rebusque, por ahí trabajando, por ahí en la finca, así en lo que resulte."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 8 No. 15 N-114 B. La Estrella - Teléfono (601) 3770500 Extensión 2101 - Cali, Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

19. Sírvase indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: "No la verdad que no, cada día como esta de costosa la vida."

20. Sírvase manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: "Si."

21. ¿Sírvase manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: "No sé por qué es que mi ama ella como que esa esa finca la vendió así a cuotas no sé, como te digo, vuelvo y te digo eso es una herencia de boca, no estaba a nombre mío ni nada entonces, ella no se ella cuanto me ira a dar o cuanto me irá a dar, no sé, la verdad no se.. hasta ahora no me han dado nada."

22. ¿Sírvase indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío?

Contestó: "Pues como le digo yo me desplace desde el 2017 y yo para allá no voy, para allá no voy, y entonces pues yo fui desplazado fue por la guerrilla."

23. ¿Desde el 2017 usted me indica no ha regresado al predio?

Contestó: "No."

24. ¿Usted dejó encargada del mantenimiento y administración del predio, dejó encargada a su madre, la señora [REDACTED]?

Contestó: "Si a mi madre que vive con mi papá y mi hermano que viven juntos. (...)"

"(...)27. Usted ha considerado volver al municipio de Caloto y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Esclancia Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237652- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: "La verdad no señora, porque eso por allá la verdad es muy caliente en ese tiempo, y además como le digo yo fui desplazado por la guerrilla."

28. ¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: "No, no señora, por lo que le digo, por lo que mi mamá dice que ella como vendió eso no quiere tener líos con la familia, lo que son familiares y todo eso."

29. ¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, construyendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de la solicitud identificada con el ID 1120513?

Contestó: "No señora. (...)"

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es puntual establecer que su condición económica actual es una razón que lo conllevó a solicitar el desistimiento.

Conforme a ello, se puede extraer que el solicitante refirió que su deseo de no continuar el proceso (ID: 1120513) es facultativo y lo hace de manera libre y voluntaria y consciente, en sus plenas facultades mentales y físicas, orientado en espacio, tiempo y lugar y no se evidenció ninguna alteración a su conciencia que determine, obstaculice o presione su voluntad de decisión y de igual forma expresó su deseo de no continuar con el trámite por las razones ampliamente expuestas.

b. Examen sobre la posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público

En vista de lo anterior, esta Dirección Territorial encuentra que no existe mérito para continuar oficiosamente el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente (RTDAF), ya que no lesiona el interés público y se encuentra demostrado que no se están vulnerando los derechos fundamentales del solicitante, pues su solicitud se realizó de manera voluntaria.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 7 No. 16N-114 Barrio La Esperanza – Teléfono (601) 3711000 extensión 2101 – Correo 5140259@uco.gov.co

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento expreso, conforme a las circunstancias expresadas con anterioridad; en consecuencia, se dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, sin detrimento de la nueva presentación de la solicitud, si así lo considera el solicitante.

En virtud del análisis efectuado se concluye la viabilidad de aceptar el desistimiento presentado por el señor [REDACTED] como se dispone a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas Forzosamente,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso efectuado por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), relacionada con la solicitud registrada bajo el ID 1120513, las cuales versa sobre el predio denominado "Las Pachas" ubicado en la vereda El Tigre del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud radicada bajo el ID 1120513, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibídem.

CUARTO: REITERARLE al solicitante la posibilidad que le asiste de presentar nuevamente la solicitud de inscripción del predio en el RTDAF.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144257652- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

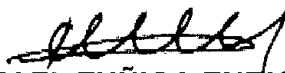
Continuación de la Resolución Número RC 01228 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán Cauca, a los treinta y un (31) días de julio de dos mil veinticinco (2025).



RAFAEL ZUÑIGA ENRIQUEZ

DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA HUILA – OFICINA ADSCRITA NEIVA
Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Jennifer Carolina Chavez Salazar– Abogada Sustanciadora *

Revisó:

Coord. Jurídico, Social – Adrián Mauricio Casas Hernández. *

ID: 1120513

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 8 No. 18N- 113 Barrio La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 Celular 3144237852- Popayan- Cauca- Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion





URT
UNIDAD
DE RESOLUCIÓN
DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán